Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	GABRIEL ESAU QUINTERO HERRERA
Demandado:	MAURICIO ALEXANDER RESTREPO Y OTRO
Radicado	**05001-40-03-014-2017-01100-00**
Asunto	Corre traslado art. 312 C.G.P

Mediante memorial presentado el 25 de febrero de 2022, por intermedio del correo electrónico del Despacho, presentado por la apoderada de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por transacción, frente a lo cual el art. 312 del C.G. P, establece:

> *"ARTÍCULO 312. TRÁMITE. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*
> *Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días."*

Conforme lo anterior y dado que la solicitud fue presentada por una de las partes, se procede a dar traslado a las otras partes que la suscribieron por el término de tres (3) días, para que realicen las manifestaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

P1

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483fa58d221caa2ec7e2e12c90d35a7c4209cced04db4dc995271fd8dcffcfdd**
Documento generado en 01/04/2022 04:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica